

CASO N°. 0037-13-IS

JUEZA SUSTANCIADORA: Karla Andrade Quevedo

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 23 de mayo de 2019.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corte Constitucional el 19 de marzo de 2019, corresponde a la suscrita actuar como jueza sustanciadora. Recibida la causa ante el Despacho, de conformidad con lo previsto en los Arts. 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente *Acción de Incumplimiento de Sentencia N°. 0037-13-IS*, presentada mediante informe emitida en el auto de 14 de junio de 2013, por la jueza del Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de Morona Santiago, sobre el incumplimiento en el que ha incurrido la Directora Provincial de Salud de Morona Santiago, al no cumplir con la sentencia dictada el 12 de enero de 2012, dentro de la acción de acceso a la información pública N°. 343-2010, seguida por Luis Patricio Cando Jadán, en la que se resolvió declarar procedente la demanda y dispuso la entrega de toda la información requerida y se exhiba en el plazo de 8 días en la judicatura. En lo principal, se **DISPONE:** **1.-** Notifíquese mediante oficio con el contenido del presente auto a la jueza o Juez del Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de Morona Santiago, al Ministro de Salud Pública, así como al Director o Directora Provincial de Salud de Morona Santiago, quienes deberán presentar un informe debidamente argumentado y detallado respecto del cumplimiento de la sentencia objeto de la presente acción, en el término de cinco días contados a partir de su notificación, previniéndoles a su vez, de la obligación que tienen de señalar casillero judicial, constitucional y/o correo electrónico para futuras notificaciones. **2.-** Notifíquese a Luis Patricio Cando Jadán, legitimado activo en instancia inferior, mediante casillero judicial N°. 442 y a través de los correos electrónicos dlcandos@yahoo.es y david@candoabogados.com. **3.-** Cuéntese en la sustanciación de la presente causa con el Procurador General del Estado, a quien se notificará mediante casillero constitucional N°. 018, señalado en este Organismo. **4.-** Designo al abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, como *Actuario* en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo.- **NOTIFÍQUESE.-**



Karla Andrade Quevedo
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo Certifico.- Quito D. M., 23 de mayo de 2019.-



Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO